



Sustanciación	Nº 750
Radicado	05266 31 03 003 2019-00267 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jaime de Jesús Montoya Sánchez
Demandados	Isabel Cristina Giraldo Quintero y Cruzana Quintero de Giraldo
Asuntos	No accede a solicitud de tener por secuestrados los derechos de Cristina Giraldo, aprobar el avalúo del bien inmueble y fijar fecha para remate

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el memorial arrimado al proceso el 01 de agosto de 2022, a través del cual la parte demandante solicita al Despacho se entiendan por secuestrados los derechos que tiene la codemandada Isabel Cristina Giraldo Quintero sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Número 001-979941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, debe no es posible acceder a tal solicitud, pues previo a continuar con el trámite normal del proceso, esto es, aprobar el avalúo de la totalidad del bien inmueble objeto de embargo y fijar fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, es preciso cumplir con la ritualidad que enmarcan las normas que regulan el tema que nos convoca, esto es, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 444 y 448 del C. G. del P., no siendo entonces de recibo los argumentos aducidos por el memorialista, pues debe tenerse en cuenta que en la diligencia que se lleve a cabo el secuestro se pueden oponer las personas que aduzcan la calidad de poseedores materiales o tenedores de los derechos a secuestrar, y estas situaciones ser necesariamente resueltas de manera previa no solo para el momento de dar aprobación del avalúo, sino para fijar la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

2019-00267